



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00145-00
DEMANDANTE	MARTHA LILIANA LOPEZ CARDONA
DEMANDADO	MARIA AVELINA RUIZ DE BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado contestó la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 25 de febrero de 2022.

AUTO No. 189.

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial y a la subsanación por parte del apoderado judicial de la señora **MARIA AVELINA RUIZ DE BOLIVAR**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería al abogado que actúa en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía **ALBA NELLY PARRA LOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 66.724.363 y tarjeta profesional número 136.939 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada **MARIA AVELINA RUIZ DE BOLIVAR**, en la forma y términos del poder que fueron adjuntados

SEGUNDO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la demandada **MARIA AVELINA RUIZ DE BOLIVAR**.

TERCERO.- FIJAR el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si



fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTA5YzYxYmUtN2FhMy00YTczLWFmMzMtZDg2MThhZWYyMTY4%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBIPfc89NH_sRFGnxQ5KqjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202019%2000145%2000%2F00ExpedienteDigital



Hoy **28 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 16** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00069-00
DEMANDANTE	ALEJANDRO TRUJILLO ARIAS
DEMANDADO	COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado dio respuesta al escrito inicial. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 25 de febrero de 2022.

AUTO No. 193.

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A.**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería al abogado que actúa en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.214.095 y tarjeta profesional número 265.306 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada **COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A.**, en la forma y términos del poder que fueron adjuntados

SEGUNDO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la demandada **COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A.**.

TERCERO.- FIJAR el día **14 DE JUNIO DE 2022 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver



las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWMOZjzjOTktMDYxMCOOMTI3LWI2NDQYzEDMTJlQWEwYTUy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0l1ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPzkBIPfcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0l1ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202021%2000069%2000%2F000ExpedienteDigitalAlejandroTrujillo

Hoy **28 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 16** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00050-00
DEMANDANTE	WALTER WILLIAM MONTOYA BARCENAS
DEMANDADO	INGENIO CARMELITA S.A.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que el apoderado judicial de la demandada dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, 25 de febrero de 2022.

AUTO No. 192

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial de la entidad **INGENIO CARMELITA S.A.**, se observa que esta cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

Ahora bien, en escrito separado la apoderada del actor presentó escrito de reforma que milita en el archivo 014PoderReformaDemanda del expediente digital, la cual se bien fue presentada dentro del término establecido por el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se verifica que la misma no fue presentada debidamente integrada, motivo por el cual previo a pronunciarse sobre la misma, se requerirá a la parte actora para que en el término de tres (03) días proceda a unificar la reforma y la demanda en un solo escrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **JOSE FABIO BUITRON RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.601.683, y con tarjeta profesional No. 53.049 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de **INGENIO CARMELITA S.A.**

SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de **INGENIO CARMELITA S.A.**

TERCERO. - PREVIO a pronunciarse sobre la reforma a la demanda, **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de tres (03) días proceda a unificar la reforma y la demanda en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **28 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 16** a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tuluva@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00435-00
DEMANDANTE	JAIRO MARCOS VILLEGAS GONZALEZ
DEMANDADO	VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que la parte convocada a juicio presentó contestación a la demanda a través de su apoderado judicial. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 25 de febrero de 2022

AUTO No.185

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se adentra el Despacho en el estudio de la contestación dada al escrito primigenio por parte del profesional del Derecho que representa los intereses de **VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P.**, se verifica que la misma no cumple con las exigencias contempladas en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del CPTSS, dado que no se anexaron **TODOS** los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional del Derecho CAROLINA CRUZ DROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.624.187, tarjeta profesional número 191.484 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la sociedad demandada en la forma y términos de los poderes que fueron adjuntados.

SEGUNDO.- TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad **VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P.**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

TERCERO.- CONCEDER el término de cinco (5) días al demandado **VEOLIA ASEO TULUA S.A. E.S.P.** para que proceda a subsanar la falencia indicada, si los defectos señalados no son corregidos, se tendrá por no contestada la demanda en los términos del parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se tendrán por ciertos los hechos con respuesta injustificadas de no ser ciertas o no constarle.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **28 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 16** a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00525-00
DEMANDANTE	ANDERSON MONTOYA ARBOLEDA
DEMANDADO	LA ALSACIA S.A.S.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que la parte convocada a juicio no subsanó la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 25 de febrero de 2022

AUTO No. 191

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y luego de revisar cuidadosamente el expediente, encuentra el Despacho que la parte pasiva de la Litis, no subsanó en debida forma las inconsistencias de la contestación de la demanda que se le indicaron en la providencia N^o.378 del 19 de marzo de 2021.

Conviene precisar que la providencia que inadmitió la contestación de la demanda se notificó mediante el estado electrónico N^o. 23 del 05 de marzo de 2021, corriendo el término de subsanación los días 08, 09, 10, 11 y 12 de marzo de 2021, no obstante, la parte demandada no allegó ningún escrito por medio del cual subsanará en debida forma la contestación demanda, motivo por el cual el Despacho en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 31 Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18., tendrá por no contestada en legal forma la demanda.

Por último, se aceptará la sustitución que realizó la apoderada judicial de la parte actora al Dr. OSCAR HUMBERTO ROBLEDO JARAMILLO con T.P. N^o. 318.297 del C.S.J, para que represente lo intereses de la parte demandante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- TÉNGASE POR NO CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la sociedad demandada **LA ALSACIA S.A.S.**

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace la doctora **VIVIAN ANDREA BEDOYA RAMIREZ** al Dr. OSCAR HUMBERTO ROBLEDO JARAMILLO con T.P. N°. 318.297 del C.S.J., para actuar dentro de este asunto.

TERCERO.- FIJAR el día **NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTYINTk3NTktZWE4My00M2RiLTk5MDQzMWZkNWYiY2NhZjJm%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPzkBIPfcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WfMA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01lctulua%5fcendoj%5framajudicial%5fgov%5fco%2FDocuments%2FXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202018%2000525%2000%2F000ExpedienteDigitalAndersonMontoya

Hoy **28 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 16** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00233-00
DEMANDANTE	MONICA VIVIANA MANZANO ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO	PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que PORVENIR S.A. y ha presentado a través de su apoderado judicial respuesta a la inicial dentro del término de traslado, así mismo, el apoderado judicial de la parte actora presentó escrito de reforma de la demanda. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 25 de febrero de 2022

AUTO No.187.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se adentra el Despacho en el estudio de la contestación dada al escrito primigenio por parte del profesional del Derecho que representa los intereses de la sociedad convocada, **PORVENIR S.A.**, se verifica que la misma no cumple con las exigencias contempladas en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del CPTSS, dado que NO se aportaron documentos que fueron relacionados en el acápite de pruebas. Debe complementarse.

De otro lado, teniendo en cuenta que la vinculada MARIA LILIANA POSSO fue notificada por conducta concluyente desde el 14 de abril de 2021, mediante auto interlocutorio N°. 1003 del 02 de septiembre de 2021, sin que haya dado contestación a la demanda dentro del término de traslado, el juzgado en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 31 Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18., tendrá por no contestada en legal forma la demanda.

Finalmente, respecto de la vinculada GLORIA STELLA ORTIZ, el Despacho en auto anterior señaló al apoderado de la parte actora que debía realizar la citación cumpliendo las exigencias del artículo 291 del C.G.P. y 29 del CPTSS, o, podría acudir a la notificación virtual adicionada por el Decreto 806 de 2020; sin embargo, en el documento remitido y visible en el archivo 027 encuentra el Despacho una mixtura entre los dos mecanismos de notificación, sin que se cumplan a cabalidad las exigencias de ninguno de los dos, por ello, conociendo ya el correo electrónico de la vinculada y manifestando en este escrito el apoderado la forma cómo lo obtuvo, procederá el Despacho a notificarla según lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.



Sobre la reforma a la demanda propuesta, solo se pronunciará el Despacho una vez notificados todos los sujetos procesales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional del Derecho CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.080 y tarjeta profesional número 154.665 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la sociedad PORVENIR S.A. en la forma y términos del poder que fue adjuntado.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días al demandado **PORVENIR S.A.** para que proceda a subsanar la falencia indicada, si los defectos señalados no son corregidos, se tendrá por no contestada la demanda en los términos del parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se tendrán por ciertos los hechos con respuesta injustificadas de no ser ciertas o no constarle.

TERCERO.- TÉNGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la vinculada **MARIA LILIANA POSSO.**

QUINTO.- NO ACEPTAR la notificación personal realizada a la señora GLORIA STELLA ORTIZ FAJARDO por los expuesto en la parte motiva de esta providencia y en su lugar **ORDENAR** la notificación por la secretaría de este Despacho de conformidad con las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ.



Hoy 28 DE FEBRERO DE 2022, se notifica por ESTADO No. 16 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00262-00
DEMANDANTE	MISAEEL GONZALEZ ORTIZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado contestó la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 25 de febrero de 2022.

AUTO No. 188.

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial del demandado, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se observa que éstas cumplen con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.453 y tarjeta profesional número 150.960 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en la forma y términos del poder que fue adjuntado.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el doctor **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA** al Dr. **DIMER ALEXIS SALAZAR MAQUILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.728.177 y tarjeta profesional número 252.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del demandado, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

CUARTO.- FIJAR el día **SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 íbidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmNjYjdkMTltM2M3MCOOMzUxLWEyODktMzdjZTZmMmJkNjI4%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWOFCUf7EmZNqzZPZk8IPfc89NH_sRF6nxQ5KgjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj011ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2000262%2000%2F000ExpedienteDigitalMisaelGonzalez

Hoy **28 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 16** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00001-00
DEMANDANTE	JAVIER ANTONIO GUTIERREZ MERCADO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que los demandados contestaron la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 25 de febrero de 2022

AUTO No. 186

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte de los apoderados judiciales de los demandados, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se observa que éstos cumplen con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de los demandados en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a los profesionales de la abogacía **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA Y CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ** identificados con la cédula de ciudadanía número 16.915.453, 1.143.869.669 y tarjetas profesionales números 150.960, 338.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en la forma y términos de los poderes que fueron adjuntados

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el doctor **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA** al doctor **DIMER ALEXIS SALAZAR MANQUILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.728.177 y tarjeta profesional número 252.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de los demandados, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

CUARTO.- FIJAR el día **SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Yzg2YzUONGEtNTcyOC00YjZkLWFkYTQtODI2Yzc5YzdiMzI5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPfc89NH_sRF6nxQ5KgjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj011ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202021%2000001%2000%2F00ExpedienteDigitalJavierAntonio

Hoy **28 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 16** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00143-00
DEMANDANTE	JOSE FERNANDO MARIN DUQUE
DEMANDADO	PROTECCIÓN Y COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que los demandados contestaron la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 25 de febrero de 2022.

AUTO No. 190.

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte de los apoderados judiciales de los demandados, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se observa que éstas cumplen con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de los demandados en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a los profesionales de la abogacía **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA Y ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** identificados con la cédula de ciudadanía número 16.915.453, 73.191.919 y tarjetas profesionales números 150.960, 233.384 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en la forma y términos de los poderes que fueron adjuntados

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el doctor **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA** al doctor **DIMER ALEXIS SALAZAR MANQUILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.728.177 y tarjeta profesional número 252.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de los demandados, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

CUARTO.- FIJAR el día **SEIS (6) DE JUNIO DE 2022 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2YyNmY4M2ltY2E3YS00YzY2LWElY2QtMjVmZWVlMwUzOTVh%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/person/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBIpFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj011ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULLUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202021%2000143%2000%2F000ExpedienteDigitalJose

Hoy 28 DE FEBRERO DE 2022, se notifica por ESTADO No. 16 a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo ij01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2015-00182-00
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFENALCO"
DEMANDADO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia indicándole que únicamente la parte demandante respondió al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto anterior. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria.

Tuluá, Valle del Cauca, 25 de febrero de 2022

AUTO No. 194

Vista la respuesta brindada por la señora apoderada de la parte actora, por Secretaría OFÍCIESE a las Oficinas de Tesorería o similares de las entidades ejecutante y ejecutada para que CERTIFIQUEN a la fecha cuál es el valor cancelado **extrajudicialmente** conforme al acuerdo de pago suscrito entre las partes dentro del presente proceso, aclarando que la finalidad de la certificación es sumar esa cifra a la pagada dentro de la actuación y establecer el monto adeudado actualmente, con miras a realizar un nuevo pago, sea parcial o total de la obligación, según corresponda. Término cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS

JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **28 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 16** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria